

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.485 · 2006

LEY 13.485

Boletín Oficial, 17 de julio de 2006 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.485

Sección C, manzana 236 n, parcela 5, cuyo dominio figura inscripto en la 3

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Fabián González entre Malvinas y Bélgica, del Barrio Mara, de Bahía Blanca, ciudad cabecera de partido, identificado catastralmente como: Circunscripción II,

Sección C, manzana 236 n, parcela 5, cuyo dominio figura inscripto en la

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino al Jardín de Infantes N° 945, de la mencionada localidad.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido por la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que hagan posible concretar la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.485. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).